

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 11 de enero de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

1. En atención a que se registró con prelación la medida de embargo decretada sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 300 – 287492** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad de la demandada MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ FUENTES, procediendo al levantamiento del embargo que previamente se había decretado a favor del proceso ejecutivo con radicado **No. 682764003003-2018-00078-00** que se adelanta en el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del numeral 6 del artículo 468 del C. G. del P., **SE TOMA NOTA** del embargo del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ FUENTES, en favor de dicho proceso.

Remítase por secretaria el oficio correspondiente.

2. **SE REQUIERE** a la parte ejecutante para que lleve a cabo la notificación personal de la parte demandada MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ FUENTES, de conformidad con lo estipulado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, entregándosele copia del mandamiento de pago, de la demanda y sus anexos.

3. Se advierte a la parte actora que cuenta con el término de treinta (30) días para que cumpla con estos requerimientos; vencido este plazo sin que se haya cumplido la carga ordenada, se decretará el DESISTIMIENTO TACITO dentro de las presentes diligencias, acorde con lo consagrado en el Artículo 317 del C. G. del P., quedando sin efectos la demanda, se dispondrá la terminación del proceso y se condenará a la parte ejecutante en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3efe38c750bc6324c775d84606f5338738631fa70c4e9e32315dd328db5f034c**

Documento generado en 12/01/2023 10:53:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>